



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 22 DE FEBRERO DE 2022</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
817004544	FUNDACION RADIO COMUNITARIA YANACONA	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA	13-10-2021	194	2018



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 822 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 194 de 2018**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2025 de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 194 de 2018 en contra de la FUNDACION RADIO COMUNITARIA YANACONA con Nit 817004544, Código n.º 53040, dentro del cual se libró mandamiento de pago mediante auto n.º 379 del 13 de marzo de 2018, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$552.000,00) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 831- 1352.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2021 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el ingreso correspondiente al pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2021, enviado por el Profesional Luis Enrique Palmett Bechara, lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO EXPEDIENTE	SALDO ACTUAL	TIPO DE OBLIGACIÓN	NUMERO DE OBLIGACION	OBSERVACIÓN
817004544	53040	\$0	831	1352	SE CANCELO CON REGISTRO CONTABLE #736/726 DEL 30/01/2019

Adicionalmente, consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
1352	831	\$552.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por la FUNDACION RADIO COMUNITARIA YANACONA con Nit 817004544, Código n.º 53040, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 194 de 2018, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a)

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 194 de 2018**

*Pago total de la obligación.”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 194 de 2018, adelantado en contra de la FUNDACION RADIO COMUNITARIA YANACONA con Nit 817004544, Código n.º 53040, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO 2: ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios correspondientes.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** el presente auto a la FUNDACION RADIO COMUNITARIA YANACONA con Nit 817004544, Código n.º 53040, y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 13 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS FÉLIPE RENGIFO VALDERRAMA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Laura Vanessa Díaz Salgado - Abogada del GIT de Cobro Coactivo.